

CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088 – 2019 – MPU – GM

Contamana, 11 de Noviembre del 2019

VISTO:

La Carta N° 839-2019-MPU-GIDUR, de fecha 08 de Noviembre del 2019 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, e Informe N° 107-2019-MPU-GIDUR-SGEO, de fecha 08 de Noviembre del 2019 de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, conteniendo el acervo documentario respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE DOS DE MAYO - DISTRITO DE SARAYACU – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2019-MPU, del 09-01-2019, el señor Alcalde Provincial delegó facultades administrativas en el Gerente Municipal a fin de que emita y suscriba Resoluciones Administrativas;

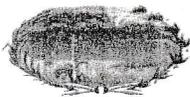
Que, con Código Único de Inversiones N° 2438490, se declara viable el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE DOS DE MAYO - DISTRITO DE SARAYACU – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, numeral 2°; sobre Funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.1 señala: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte, la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares en coordinación con las municipalidades según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
2019-11-11 El presente documento es copia

CONTAMANA 18 NOV 2019

Jonathan Vargas Tafur
GERENTE MUNICIPAL



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088 – 2019 – MPU – GM

Contamana, 11 de Noviembre del 2019

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, por intermedio de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha previsto la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE DOS DE MAYO - DISTRITO DE SARAYACU – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, elemento constitutivo que cumple con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la Ley N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, el Art. 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, regula: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente; 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y sub partidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y sub partida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios p tarifas que se ofrezcan en las condicione más competitivas en el mercado. Además debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda"*.

Que, el Art. 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, señala: *"Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el periodo de contratación programado"*.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Decreto Ley N° 30225 que modifica la novísima Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por D.S N° 344-2018-EF y modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Por medio del Presente documento es copia

CONTAMANA 18 NOV 2019

Jonathan Vargas Tafur
GERENTE TITULAR

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088 – 2019 – MPU – GM

Contamana, 11 de Noviembre del 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE DOS DE MAYO - DISTRITO DE SARAYACU – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"; con Código Único de Inversiones N° 2438490, por el importe total de inversión, la suma de S/. 5'686,968.59 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES), conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION DEL COSTO	
* Costo Directo	S/. 3'991,275.29
Gastos Generales 10%	S/. 399,127.53
Utilidad 5%	S/. 199,563.76
Sub Total	S/. 4'589,966.58
IGV 18%	S/. 826,193.98
	=====
Presupuesto de Obra	S/. 5'416,160.56
Supervisión (5%)	S/. 270,808.03
Expediente Técnico	S/. 0.00
	=====
Total de inversión	S/. 5'686,968.59

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
OAL
GPPyO
GAF
GIDUR
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Teobaldo Reátegui Flores
Teobaldo Reátegui Flores
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Por lo que el presente documento es copia fiel del original.

CONTAMANA 18 NOV 2019

Jonathan Vargas Tafur
Jonathan Vargas Tafur
FEDATARIO TITULAR

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe